Outlook

CPE No. 41-9-2026-025152 - DESIGNACION COMITÉ EVALUADOR PROCESO (MC-HIL-CADPH-022-2026) - ADQUIRIR A TÍTULO DE COMPRAVENTA MATERIALES DE FORMACIÓN PARA EL ÁREA DE BELLEZA.

Desde grupoadmondocumentos@sena.edu.co <grupoadmondocumentos@sena.edu.co>
Fecha Mié 09/09/2026 18:02
Para Lorena Maria Gutiérrez Quintero <lgutierrezm@sena.edu.co>
CC Luis Humberto Gonzalez Ortiz <lugonzales@sena.edu.co>; Leidy Johana Rojas Nuñez <ljrojasn@sena.edu.co>; Jose Esneider Yasno Perdomo <jyasno@sena.edu.co>; Juan Camilo Cadena Zapata <jcadenaz@sena.edu.co>; Melissa Lizeth Cuellar Chinchilla <mlcuellar@sena.edu.co>; Adriana Del Pilar Ortiz Medina <aportiz@sena.edu.co>; Nury Mindrey Barrera Cubillos <nbarrerac@sena.edu.co>; Jose Lisardo Trujillo Trujillo <Jtrujillo@sena.edu.co>; Heyda Gayth Athia Escalante <hathia@sena.edu.co>

1 archivo adjunto (33 KB)

C.I.(FRM)-9-2026-025152-(41)-4195253-+ LORENA MAR&#65533;A GUTI&#65533;RREZ QUINTERO--DESIG.html;

Apreciado(a) * LORENA MARÍA GUTIÉRREZ QUINTERO
Para su respectivo trámite se ha radicado la siguiente comunicación electrónica:

Radicado	N.I.S.	Fecha
41-9-2026-025152	2026-02-402090	9/9/2026 6:01:45 PM

Asunto	Descripción del asunto
DESIGNACIONES	DESIGNACION COMITÉ EVALUADOR PROCESO (MC-HIL-CADPH-022-2026) - ADQUIRIR A TÍTULO DE COMPRAVENTA MATERIALES DE FORMACIÓN PARA EL ÁREA DE BELLEZA.

41-9525

Garzón,

PARA: Lorena María Gutiérrez Quintero, Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo Mixto

DE: Subdirector (E) del Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila.

ASUNTO: DESIGNACION COMITÉ EVALUADOR PROCESO (MC-HIL-CADPH-022-2026) - ADQUIRIR A TÍTULO DE COMPRAVENTA MATERIALES DE FORMACIÓN PARA EL ÁREA DE BELLEZA.

Cordial saludo para todos,

El Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila, viene adelantado el proceso de Contratación (MC-HIL-CADPH-022-2026) a través de la modalidad de Mínima Cuantía, cuyo objeto es: "41_9525_232 Adquirir a título de compraventa materiales de formación para el área de belleza del Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila del Sena regional Huila"
Con el interés de continuar con la gestión administrativa contractual, han sido designados como evaluadores del proceso en mención.

NOMBRE DE EVALUADOR
VINCULACIÓN
COMPONENTE
Adriana Del Pilar Ortiz Medina

Nury Mindrey Barrera Cubillos
Instructor G15
Aportiz@sena.edu.co

Instructor G20
nbarrerac@sena.edu.co
TÉCNICA
Melissa Lizeth Cuellar Chinchilla
Contratista SST
mlcuellar@sena.edu.co
SST

Jose Lisardo Trujillo Trujillo
Profesional G01
Jtrujillo@sena.edu.co
FINANCIERO

Leidy Johana Rojas Nuñez
Abogada Gestión Contractual
ljrojasn@sena.edu.co
JURIDICO

Nota: Se informa que previamente ha sido designada como Líder del Proceso No. MC-HIL-CADPH-022-2026, a Jose Esneider Yasno Perdomo - Apoyo de la Oficina de Contratación del CADPH.

El Decreto 1082 de 2015 establece en su artículo 2.2.1.1.2.2.3 “Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural”. (Negrilla y subrayado fuera de texto).

El artículo 8, literal b) del numeral 2, de la Ley 80 de 1993, señala que no podrán participar en procedimientos de selección con la entidad respectiva «Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivo, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante». De acuerdo con lo explicado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-429- 97, esta causal de inhabilidad protege el principio de moralidad administrativa, pues «[…] se dirige a los familiares de aquellas personas que gozan del poder de decisión de adjudicar contratos, o pueden tener influencias que razonablemente puedan determinar la decisión, pues en tales casos esos vínculos colocan en peligro la transparencia y seriedad del proceso de contratación administrativa». (Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes).

Como miembros del Comité Evaluador deberán ejerce las siguientes actividades:
Informar de manera inmediata al Ordenador del Gasto, si se encuentra dentro de una de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.
Realizar de forma completa la verificación y calificación de todos los aspectos correspondientes a las ofertas presentadas en el proceso contractual que adelanta la Dirección del SENA Regional Huila, de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones electrónico publicados en el SECOPII.

Verificar que las ofertas presentadas se encuentren ajustadas a las reglas contenidas en el Estudio Previo y demás documentos que hacen parte del pliego electrónico del proceso.
Preparar y remitir respuesta a cada una de las observaciones que presenten los oferentes sobre el

Pliego de Condiciones Electrónico y el resultado de la evaluación.

Recomendar al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar, de conformidad con la evaluación efectuada.

Lo anterior en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, parágrafo del artículo 3 de la Resolución SENA No. 000069 de 2014 y numeral 1.3.5. del Manual de Contratación Administrativo V7 del SENA.

Atentamente,

NOTA: Este correo es generado por medios automáticos, por favor no dar respuesta al remitente

Administracion Documentos
- Cuenta Servicio
grupoadmondocumentos@sena.edu.co

www.sena.edu.co
@SENAcomunica

Este mensaje y cualquier archivo adjunto pueden contener información pública clasificada y/o reservada bajo custodia o propiedad del SENA, destinada exclusivamente a su(s) destinatario(s). Dicha información debe ser utilizada únicamente para la finalidad con la que fue enviada y en cumplimiento de la normativa aplicable.

Si usted no es el destinatario autorizado o ha recibido este mensaje por error, le solicitamos que omita su contenido, informe de inmediato al remitente por correo electrónico con copia a servicioalciudadano@sena.edu.co y elimine el mensaje. La retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y puede acarrear sanciones legales.

Para más información, consulte nuestras Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información y las Políticas de Tratamiento para la Protección de Datos Personales, publicadas en el Portal Institucional del SENA, en la sección Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

INFORME CONSOLIDADO FINAL
PROCESO NRO. MC-HIL-CADPH-022-2026

OBJETO: "41_9525_232 Adquirir un título de compraventa materiales de formación para el área de belleza del Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila del Sena regional Huila"

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN TÉCNICA SST	RESULTADO	PUNTAJE
IMPACTO GERENCIAL L.C.R S.A.S	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO	N/A
BET SUPPLIER S.A.S.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	N/A
CRISTIAN ENRIQUE SANCHEZ CASAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	N/A
DEICY BRAVO JOJOA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**	N/A
DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE BELLEZA ARCOIRIS S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO	N/A

Teniendo en cuenta las consideraciones presentadas en los informes de evaluación emitidas por el Comité Evaluador, se tiene que conforme a la propuesta presentada por el proponente número **4. DEICY BRAVO JOJOA.,** se define como **HABILITADO**, debido a que cumple con las condiciones mínimas exigidas en el PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN MC-HIL-CADPH-022-2026.

Lo anterior, atendiendo lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que, frente a la selección del contratista mediante la modalidad de mínima cuantía, refiere: "Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: (…) *5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación*".

La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato. (…)".

De esta manera, el Comité Evaluador procedió a revisar las ofertas económicas de **4. DEICY BRAVO JOJOA** y **5. DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE BELLEZA ARCOIRIS S.A.S.,** quienes presentaron la cuarta y quinta oferta de menor valor; en el informe preliminar de requisitos habilitantes publicado el (22) de septiembre de 2026, el Comité Evaluador establece la necesidad de que los proponentes subsanaran y/o aclararan los componentes TECNICO, SST y FINANCIERO.

Que, dentro del término de traslado otorgado para la presentación de observaciones y/o subsanaciones, los proponentes; **4. DEICY BRAVO JOJOA** y **2. DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE BELLEZA ARCOIRIS S.A.S**., allegaron mediante la Plataforma SECOP II, el (23) de septiembre de 2026, la documentación correspondiente a la subsanación de los requisitos habilitantes observados en el informe de evaluación preliminar, respecto de los componentes TECNICO, SST y FINANCIERO.

Dado lo anterior, el Comité Evaluador realizó verificación de la información y mediante informe definitivo determina que la proponente **4. DEICY BRAVO JOJOA, CUMPLE** con los criterios de selección definidos por la Entidad en la invitación pública, estudios previos y demás documentos contenidos dentro del proceso de Contratación. Así las cosas, y teniendo en cuenta que la propuesta presentada por la proponente **4. DEICY BRAVO JOJOA.,** identificada con cedula de ciudadanía Nro. 59.706.955; se encuentra en condiciones del mercado y satisface la necesidad del SENA para el desarrollo del objeto contractual, el Comité Evaluador emite la presente recomendación para aceptar la oferta, conforme a los principios que rigen los procedimientos de escogencia de contratistas de las entidades estatales, especialmente el de Selección Objetiva.

Frente al proponente, **5. DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE BELLEZA ARCOIRIS S.A.S.,** el Comité Evaluador realizó verificación de la información y mediante informe definitivo determina que el proponente NO CUMPLE con los criterios de selección definidos por la Entidad en la invitación pública, teniendo en cuenta que, aunque subsanó el componente FINANCIERO requerido; frente al componente SST y TECNICO, no atendió a los puntos solicitados para subsanarlos, incurriendo en las causales de rechazo establecidas en los numerales 5 de la invitación publica que establece: "*Cuando la propuesta presentada no cumpla con los requerimientos mínimos establecidos en el Pliego de condiciones, sus anexos, formatos y adendas vigentes y no hubiere posibilidad de aclaración o subsanación conforme a lo previsto en él mismo y en la ley*", y el numeral 19 "*Cuando el proponente allegue documentos de subsanación, pero no acredite el cumplimiento total de los requisitos habilitantes requeridos por la Entidad*".

RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO

El Comité Evaluador designado, recomienda a la Ordenadora del gasto – subdirectora del Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, adjudicar el proceso de Mínima cuantía de la referencia a la proponente **4. DEICY BRAVO JOJOA.,** identificada con cedula de ciudadanía Nro. 59.706.955 de la Union (N).

Lo anterior, toda vez que, en virtud de los resultados obtenidos en la verificación de los requisitos habilitantes, el referido oferente dio cumplimiento a los criterios de selección definidos por la Entidad en la invitación pública.

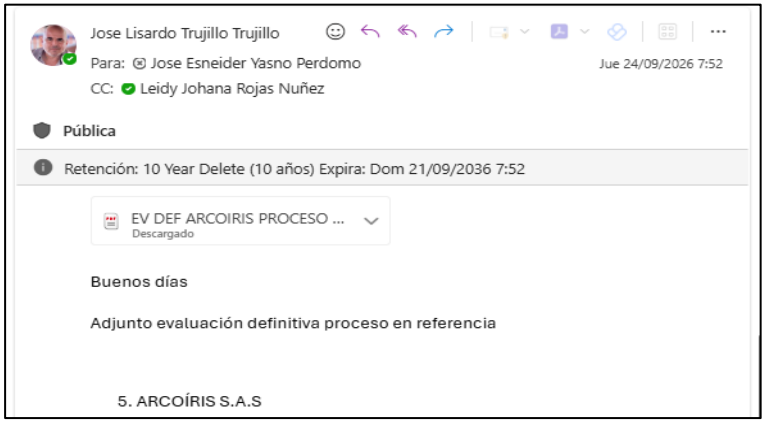
La presente recomendación es brindada de acuerdo con los principios que rigen los procedimientos de escogencia de los contratistas de las entidades estatales.

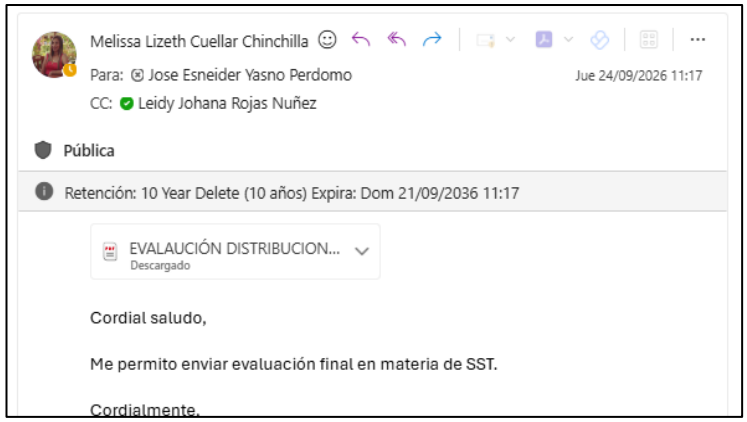
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999, LOS EVALUADORES APROBARON EL PRESENTE CONSOLIDADO A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL (MENSAJE DE DATOS), EL CUAL SE ENTIENDE COMO MÉTODO QUE (i) PERMITE IDENTIFICAR AL INICIADOR DE UN MENSAJE DE DATOS Y (ii) QUE INDICA QUE EL CONTENIDO REMITIDO CUENTA CON SU APROBACIÓN. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA PLATAFORMA.

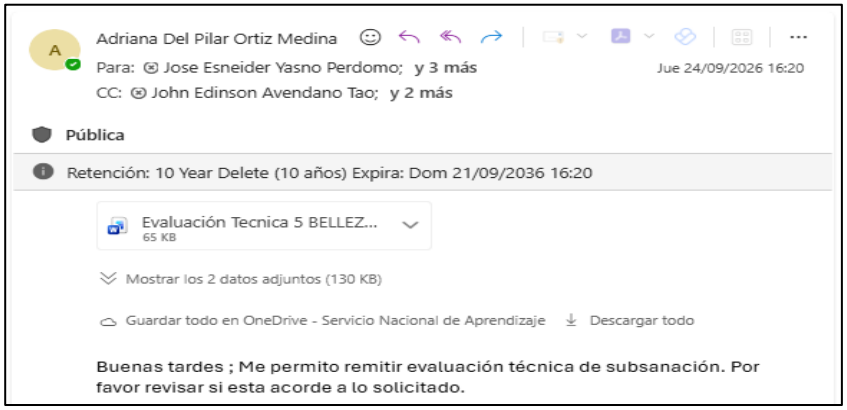
Dado en Garzón, a los vienticuatro (24) días del mes de septiembre de 2026.

Anexos: Correos electrónicos en donde se evidencia la aprobación emitida por los evaluadores.

Elaboró: Jose Esneider Yasno Perdomo – Apoyo en Gestión Contractual.


Jose Lisardo Trujillo Trujillo
Para: Jose Esneider Yasno Perdomo
CC: Leidy Johana Rojas Nuñez
Jue 24/09/2026 7:52
Pública
Retención: 10 Year Delete (10 años) Expira: Dom 21/09/2036 7:52
EV DEF ARCOIRIS PROCESO ...
Descargado
Buenos días
Adjunto evaluación definitiva proceso en referencia
5. ARCOÍRIS S.A.S


Melissa Lizeth Cuellar Chinchilla
Para: Jose Esneider Yasno Perdomo
CC: Leidy Johana Rojas Nuñez
Jue 24/09/2026 11:17
Pública
Retención: 10 Year Delete (10 años) Expira: Dom 21/09/2036 11:17
EVALAUCIÓN DISTRIBUCION...
Descargado
Cordial saludo,
Me permito enviar evaluación final en materia de SST.
Cordialmente,


Adriana Del Pilar Ortiz Medina
Para: Jose Esneider Yasno Perdomo; y 3 más
CC: John Edinson Avendano Tao; y 2 más
Jue 24/09/2026 16:20
Pública
Retención: 10 Year Delete (10 años) Expira: Dom 21/09/2036 16:20
Evaluación Tecnica 5 BELLEZ...
65 KB
Mostrar los 2 datos adjuntos (130 KB)
Guardar todo en OneDrive - Servicio Nacional de Aprendizaje
Descargar todo
Buenas tardes ; Me permito remitir evaluación técnica de subsanación. Por favor revisar si esta acorde a lo solicitado.

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL ETAPA PRECONTRACTUAL

Garzón, 24 de septiembre de 2026

Señor
LORENA MARIA GUTIERREZ QUINTERO
Subdirectora (E) del Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila

Asunto: Evaluación Aspecto Técnicos MC-HIL-CADPH-022-2026.

Con ocasión al proceso de selección enunciado en el asunto, cuyo objeto es: ***"41_9525_232 Adquirir a título de compraventa materiales de formación para el área de belleza del Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila del Sena regional Huila".***

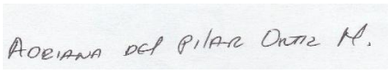
OFERENTE: DEICY BRAVO JOJOA,,
C.C: 59706955 de la Unión- valle.

1. REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS	
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: FORMATO -04 El Proponente deberá acreditar la experiencia, anexando como máximo **DOS (02)** contratos con entidades estatales o privadas, soportados mediante alguno de los siguientes documentos: Con **Entidades Estatales** el proponente deberá allegar alguno de los siguientes documentos: • Certificaciones de experiencia. • Acta de recibo final y/o de terminación. • Acta de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a satisfacción. • Órdenes de compra y facturas de ella. Con **Entidades Privadas** el proponente deberá allegar: a) Certificación del contrato, expedida por el contratante, junto con la(s) factura(s) correspondiente(s). b) Adicionalmente, deberá aportar al menos uno (1) de los siguientes documentos soporte: Copia de la minuta contractual, y/o Órdenes de suministro, y/o Órdenes de compra. La falta de cualquiera de los documentos anteriormente exigidos —esto es, certificación, factura(s) o alguno de los documentos adicionales— dará lugar a que la experiencia no sea tenida en cuenta para efectos del cálculo de la experiencia. En el evento en que el proponente no se encuentre legalmente obligado a expedir factura, deberá acreditar la experiencia mediante certificación suscrita por Contador Público, en la cual se haga constar el registro contable del ingreso derivado de la ejecución del respectivo contrato, debiendo en todo caso acompañarla de la certificación del contrato y de al menos uno de los documentos adicionales previamente señalados. Si la experiencia es ejecutada por un Consorcio o Unión Temporal, solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación. Dichos soportes deben contener objeto contractual relacionado, similar o igual al objeto de presente	N/A

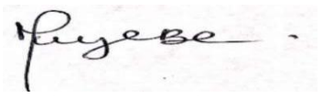
proceso de contratación, o que demuestre haber ejecutado contratos acordes o similares a las especificaciones técnicas del presente estudio previo con entidades públicas y/o privadas, que **sumadas sea por un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso contractual, expresados en SMLMV a la fecha de su ejecución.** El SENA podrá solicitar la información adicional necesaria a fin de constatar la veracidad de la información y el cumplimiento de las exigencias de la Invitación Publica. No se aceptarán: Certificaciones de contratos en donde se acredite que el servicio se realizó por intermedio de una cooperativa de trabajo asociado. Documentos suscritos por supervisores o interventores. Experiencia de Subcontratos o auto - certificaciones.	
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MYPIMES – Decreto 1860 de 2021 El artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 establece que las entidades estatales, indistintamente de su régimen de contratación, establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación de las MiPymes domiciliadas en Colombia dentro de los procesos de selección del sistema de compras públicas, a través de alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1) Tiempo de experiencia. 2) Número de contratos para la acreditación de la experiencia. 3) Índices de capacidad financiera. 4) Índices de capacidad organizacional. 5) Valor de la garantía de seriedad de la oferta. La Entidad incluirá como condición habilitante diferencial el aspecto relacionado con el número de contratos para la acreditación de la experiencia, de la siguiente forma: La experiencia que se debe acreditar para participar en el presente proceso de selección será como máximo **CUATRO (4)** contratos soportados de conformidad con lo estipulado en el punto anterior. Dichos soportes deben contener objeto contractual relacionado, similar o igual al objeto de presente proceso de contratación, o que demuestre haber ejecutado contratos acordes o similares a las especificaciones técnicas del presente estudio previo con entidades públicas y/o privadas, **cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMLMV a la fecha de su ejecución**, en las condiciones establecidas en “Experiencia específica”. **Nota.** La inclusión de este requisito habilitante diferencial no limitará la libre concurrencia dentro del proceso de selección, sino por el contrario, permitirá garantizar a la entidad la escogencia de un contratista idóneo para la ejecución del objeto contractual	El proponente presenta Formato No. 4 debidamente diligenciado, así mismo adjunta Acta de liquidación del contrato de compraventa No.CO1.PCCNTR.8070961 DE 2025, suscrito con el Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios de la Regional Norte de Santander., por un valor de ($ 539.036.169), el cual se encuentra relacionada con el objeto contractual y el mismo supera el 100% del presupuesto oficial. Por tanto, **CUMPLE** con lo establecido en el presente proceso.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: FORMATO – 05 • El proponente debe ofertar la totalidad de los ítems requeridos en las unidades, medidas y cantidades requeridas. La oferta técnica no	El proponente allega el Formato No. 5 propuesto por la entidad, relacionando la totalidad de los ítems requeridos en las unidades, medidas y cantidades requeridas, igualmente relaciona marca y referencia en la mayoría de ítems.

debe omitir, variar, eliminar o modificar ningún ítem ni las especificaciones técnicas señaladas. • La oferta debe señalar la totalidad de las marcas y referencias de los bienes ofertados. Si por la naturaleza del bien a ofrecer, éste en el mercado no tiene marca o referencia, se deberá indicar en la oferta como: NO APLICA.	En el ítem No.1 establece como marca “Genérico”, lo que impide a la entidad verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas dentro del proceso de selección. Por tanto, **NO CUMPLE** con lo requerido por la entidad. Durante el termino de traslado, el proponente subsano en debida forma. Por lo anterior, **CUMPLE** con el requisito exigido por la entidad por la entidad.

CONCLUSIÓN: El Proponente ***CUMPLE*** con los requisitos técnicos del presente proceso de contratación.



Nombre: Adriana del Pilar Ortiz Medina
Coordinadora académica de Programas Especiales.



Nombre: Nury Mindrey Barrera Cubillos
Coordinadora Académica.

INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA

PROCESO (MC-HIL-CADPH-022-2026) - ADQUIRIR A TÍTULO DE COMPRAVENTA MATERIALES DE FORMACIÓN PARA EL ÁREA DE BELLEZA

ADQUIRIR A TÍTULO DE COMPRAVENTA MATERIALES DE FORMACIÓN PARA EL ÁREA DE BELLEZA

PROPONENTE	**DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE BELLEZA ARCOÍRIS S.A.S NIT 900 131 649-6**
VALOR VERIFICADO DE LA OFERTA	**$8.788.000**
REQUISITO	**OBSERVACIONES Y RESULTADO**
1. **El proponente al aportar copia del registro único tributario-RUT expedido por la DIAN actualizado** para verificar la responsabilidad frente al IVA y obligación a facturar electrónicamente, debe tener en cuenta el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 “Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria” y la Resolución 000042 del 5 de Mayo de 2020 “Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación. En caso de consorcio o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento”.	El proponente aporta copia del registro único tributario RUT expedido por la DIAN con fecha de impresión: 08/09/2026 **Resultado: CUMPLE**
2. Diligenciar el formulario de la plataforma Secop II (Oferta Económica), para ello tener en cuenta: a) Para determinar el menor precio, la Entidad tendrá en cuenta lo señado por el Consejo de Estado, Sección Cuarta, sentencia del 24 de octubre de 2002, C.P. Ligia López Díaz, Rad.13.408 concordante con lo señalado en el Concepto-2019-N0006665-20191027 emitido por la Agencia Nacional de Contratación-Colombia Compra Eficiente, el cual establece: “…precio se entienden incluidos todos los costos en que se incurre para vender un bien o prestar un servicio…” “…el IVA hace parte del precio que ofrece cada proponente, y así debe ser ponderado al momento de la evaluación de las ofertas”. b) Su oferta económica se entenderá que ha sido presentada en moneda legal colombiana, discriminando precios unitarios, costos directos e indirectos, valor global de la oferta y no podrá superar el presupuesto oficial, según el régimen al que pertenezca el proponente. Los precios unitarios de la oferta económica no podrán ser superiores a los señalados en el presupuesto oficial establecido en el Estudio Previo, so pena de rechazo. c) Se verificarán los valores contenidos en las ofertas, teniendo en cuenta los precios del mercado. d) La oferta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los precios para cada ítem ofrecido, incluido el IVA en cada uno de ellos, si es responsable al Impuesto sobre las Ventas IVA. Toda vez que la plataforma cuando se incorpora el valor unitario o total es IVA incluido, si el proponente no lo tuvo en cuenta este nuevo valor no podrá ser reconocido por el SENA y el PROPONENTE deberá asumir el costo del impuesto, toda vez que la plataforma es automática y cierra directamente por Secop II. e) En caso de existir errores aritméticos en la oferta económica, el SENA de oficio efectuará la debida corrección; y la oferta será habilitada siempre que el valor total de la oferta económica siga siendo más bajo que las demás propuestas presentadas y éste no supere el presupuesto oficial de la presente contratación. f) Cuando exista error aritmético y la corrección a que haya lugar de la oferta económica, supere el 2% del valor total de la misma, la oferta será rechazada.	En evalución preliminar realizada por la entidad, se solicita al oferente aclaración y explicación de los item que presentan disminución superior al 20%; con el fin de poder realizar un análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato, con la siguiente desagregación: Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + Gastos generales + imprevistos + utilidad.” de conformidad y atendiendo lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación (G-MOAB01). Dentro del cronograma del proceso en oficio recibido con fecha 24 de septiembre de 2026 el proponente entrega la discrimación del costo, gastos generales, imprevistos y utilidad por cada uno de los item de la oferta económica. tambien justifica ampliamente la razon de los precios ofertados partiendo de su experienca en el mercado, relacion directa con fabricantes y su capacidad instalada. Por las razones expuestas anteriormente el equipo evaluador concluye que acepta la propuesta económica presentada dado que no pone en riesgo la sostenibilidad durante la vigencia del contrato, le corresponde a la parte tecnica evaluar la calidad y cumplimiento de la entrega de los elementos suministrados segun especificaciones tecnicas en el estudio previo. **Resultado: CUMPLE**
RESULTADO VERIFICACION ECONOMICA	**CUMPLE**

Garzón - Huila, 24 de Septiembre 2026

JOSE LISARDO TRUJILLO TRUJILLO
Evaluador Económico

INFORME DE EVALUACION FINAL DE REQUISITOS DE SST			
PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA MC-HIL-CADPH-022-2026			
OBJETO	**PROPONENTE**		
Adquirir a título de compraventa materiales de formación para el área de Belleza del Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila del Sena regional Huila.	**DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE BELLEZA ARCOIRIS S.A.S. Nit. 900131649-6**		
CRITERIO PARA EVALUAR	**CUMPLE**		**OBSERVACIONES Y RESULTADO**
	SI	**NO**	
REQUISITOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:			
Persona Jurídica: Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitido por ARL no mayor a un año. **Personas Independientes:** Certificación Firmada por el representante legal donde indique que es persona natural que no tiene trabajadores a cargo y no está obligada a implementar el Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. **Nota:** De acuerdo con la resolución 0312 de 2019 en el Parágrafo 2. No están obligados a implementar los Estándares Mínimos los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.	x		El proponente anexa Certificación Firmada por el representante legal donde indica que es persona natural que no tiene trabajadores a cargo y no está obligada a implementar el Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST.		x	El proponente anexa certificado del Curso de 20 Horas en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), con fecha de realización del 23 de septiembre de 2026. No obstante, se evidencia que dicha certificación es posterior a la fecha de cierre del proceso, establecida para el 9 de septiembre de 2026. Por lo anterior, el documento no acredita el cumplimiento del requisito a la fecha de cierre del proceso y, en consecuencia, no cumple con lo solicitado.
3. CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, GCCON-F-065 (formato - 6) de la Entidad SENA, firmado por Representante Legal y responsable del SG-SST.	x		El proponente anexa CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, GCCON-F-065 (formato - 6) de la Entidad SENA, firmado por Representante Legal y por el responsable del SG-SST.
Observaciones: El proponente NO CUMPLE con los requisitos mínimos de SST establecidos por la entidad.			
RESULTADO VERIFICACIÓN SST			**NO CUMPLE**
Garzón Huila, 24 de septiembre de 2026			

Melissa Lizeth Cuellar

MELISSA LIZETH CUELLAR
Evaluador Técnico SST
Apoyo HYSI

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Mediante registro RCO-002 del Ministerio de Trabajo, Resolución 4927 de 2016
y conforme con la circular 0047 de 2025, en nombre de

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A

Certifica que

LUIS ANTONIO ACEVEDO AGUDELO

Identificado(a) con documento de identidad No CC16212856

Realizó y aprobó satisfactoriamente el

Curso de 20 horas de actualización de la capacitación virtual en SG-SST

Realizado con una intensidad horaria de 20 horas

Luego de cumplir con las actividades programadas y reunir los requisitos que exigen las normas académicas se firma en Bogotá, Colombia, el 23 de septiembre de 2026

owSt4SDNH5

Carlos Iván Heredia Ferreira
Vicepresidente de Promoción y Prevención
Positiva Compañía de Seguros S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Positiva Prevención

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL ETAPA PRECONTRACTUAL

Garzón, 24 de septiembre de 2026

Señor
LORENA MARIA GUTIERREZ QUINTERO
Subdirectora (E) del Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila

Asunto: Evaluación Aspecto Técnicos MC-HIL-CADPH-022-2026.

Con ocasión al proceso de selección enunciado en el asunto, cuyo objeto es: ***"41_9525_232 Adquirir a título de compraventa materiales de formación para el área de belleza del Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila del Sena regional Huila".***

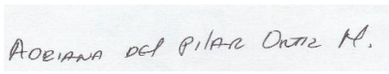
OFERENTE: DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE BELLEZA ARCOIRIS S.A.S.
NIT 900131649-6
RL JUAN PABLO BAENA ARIAS
CC 75086196 de Manizales

1. REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS	
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: FORMATO -04 El Proponente deberá acreditar la experiencia, anexando como máximo **DOS (02)** contratos con entidades estatales o privadas, soportados mediante alguno de los siguientes documentos: Con **Entidades Estatales** el proponente deberá allegar alguno de los siguientes documentos: • Certificaciones de experiencia. • Acta de recibo final y/o de terminación. • Acta de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a satisfacción. • Órdenes de compra y facturas de ella. Con **Entidades Privadas** el proponente deberá allegar: a) Certificación del contrato, expedida por el contratante, junto con la(s) factura(s) correspondiente(s). b) Adicionalmente, deberá aportar al menos uno (1) de los siguientes documentos soporte: Copia de la minuta contractual, y/o Órdenes de suministro, y/o Órdenes de compra. La falta de cualquiera de los documentos anteriormente exigidos —esto es, certificación, factura(s) o alguno de los documentos adicionales— dará lugar a que la experiencia no sea tenida en cuenta para efectos del cálculo de la experiencia. En el evento en que el proponente no se encuentre legalmente obligado a expedir factura, deberá acreditar la experiencia mediante certificación suscrita por Contador Público, en la cual se haga constar el registro contable del ingreso derivado de la ejecución del respectivo contrato, debiendo en todo caso acompañarla de la certificación del contrato y de al menos uno de los documentos adicionales previamente señalados. Si la experiencia es ejecutada por un Consorcio o Unión Temporal, solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación.	N/A

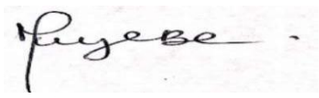
Dichos soportes deben contener objeto contractual relacionado, similar o igual al objeto de presente proceso de contratación, o que demuestre haber ejecutado contratos acordes o similares a las especificaciones técnicas del presente estudio previo con entidades públicas y/o privadas, que **sumadas sea por un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso contractual, expresados en SMLMV a la fecha de su ejecución.** El SENA podrá solicitar la información adicional necesaria a fin de constatar la veracidad de la información y el cumplimiento de las exigencias de la Invitación Publica. No se aceptarán: Certificaciones de contratos en donde se acredite que el servicio se realizó por intermedio de una cooperativa de trabajo asociado. Documentos suscritos por supervisores o interventores. Experiencia de Subcontratos o auto - certificaciones.	
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MYPIMES – Decreto 1860 de 2021 El artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 establece que las entidades estatales, indistintamente de su régimen de contratación, establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación de las MiPymes domiciliadas en Colombia dentro de los procesos de selección del sistema de compras públicas, a través de alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1) Tiempo de experiencia. 2) Número de contratos para la acreditación de la experiencia. 3) Índices de capacidad financiera. 4) Índices de capacidad organizacional. 5) Valor de la garantía de seriedad de la oferta. La Entidad incluirá como condición habilitante diferencial el aspecto relacionado con el número de contratos para la acreditación de la experiencia, de la siguiente forma: La experiencia que se debe acreditar para participar en el presente proceso de selección será como máximo **CUATRO (4)** contratos soportados de conformidad con lo estipulado en el punto anterior. Dichos soportes deben contener objeto contractual relacionado, similar o igual al objeto de presente proceso de contratación, o que demuestre haber ejecutado contratos acordes o similares a las especificaciones técnicas del presente estudio previo con entidades públicas y/o privadas, **cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMLMV a la fecha de su ejecución**, en las condiciones establecidas en “Experiencia específica”. **Nota.** La inclusión de este requisito habilitante diferencial no limitará la libre concurrencia dentro del proceso de selección, sino por el contrario, permitirá garantizar a la entidad la escogencia de un contratista idóneo para la ejecución del objeto contractual	El proponente presenta Formato No. 4 debidamente diligenciado, así mismo adjunta certificado del contrato de compraventa CO1.PCCNTR.6620799 de 08 de agosto de 2024 , suscrito con el centro de formación de talento humano en salud SENA, regional distrito capital, por un valor de ($47.213.350), el cual se encuentra relacionada con el objeto contractual y el mismo supera el 100% del presupuesto oficial. Por tanto, **CUMPLE** con lo establecido en el presente proceso.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: FORMATO – 05 • El proponente debe ofertar la totalidad de los	El proponente no allega el Formato No. 5 propuesto por la entidad, relacionando la totalidad de los ítems

ítems requeridos en las unidades, medidas y cantidades requeridas. La oferta técnica no debe omitir, variar, eliminar o modificar ningún ítem ni las especificaciones técnicas señaladas. • La oferta debe señalar la totalidad de las marcas y referencias de los bienes ofertados. Si por la naturaleza del bien a ofrecer, éste en el mercado no tiene marca o referencia, se deberá indicar en la oferta como: NO APLICA.	requeridos en las unidades, medidas y cantidades requeridas, Igualmente relaciona marca y referencia en la mayoría de items. Por lo anterior se requiere para que subsane. Por tanto, **NO CUMPLE** con lo requerido por la entidad en el presente proceso. Durante el termino de traslado, el proponente subsano aportando el Formato 5, sin embargo, la descripción de las especificaciones técnicas de los ítems 7,8,11,15,16,17,18,27,29,33 y 37, no corresponde a las descripciones establecidas mediante adenda modificatoria. Por tanto, **NO CUMPLE** con lo requerido por la entidad en el presente proceso.

CONCLUSIÓN: El Proponente ***NO CUMPLE*** con los requisitos técnicos del presente proceso de contratación.



Nombre: Adriana del Pilar Ortiz Medina
Coordinadora académica de Programas Especiales.



Nombre: Nury Mindrey Barrera Cubillos
Coordinadora Académica.